



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

**‘AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL’
‘DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES’
‘VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA’**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0444-2018-MDM.

Marcavelica, 18 de Octubre de 2018

VISTO:

La Carta N° 060-2018/RVCG E.I.R.L., de fecha 25-09-2018, presentada por la Empresa RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES, Carta N° 015-2018-MCA-S, del Supervisor de Obra, Informe N° 334-2018-MDM-ACE-MORG, de fecha 03-10-2018, de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Informe N° 627-2018-MDM-DIDU, de fecha 15-10-2018, emitido por la División de Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de Liquidación Técnica - Financiera de Contrato de Obra: *“Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 292247*, Informe N° 234-2018-MDM/UAL, de fecha 15-10-2018, de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0810-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 349-2018-MDM-ACE-MORG, de fecha 16-10-2018, de la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 03126-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13-06-2018, se firma el Contrato N° 060-2018-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: *“Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 292247*, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Empresa Riviera Contratistas Generales E.I.R.L., por un valor referencial de *S/.332,971.93 Soles*, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 060-2018/RVCG E.I.R.L., la Empresa RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES, presenta a esta entidad liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra: *“Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 292247*;

Que, con Carta N° 015-2018-MCA-S, el Supervisor de Obra, Ing. Mirtha Calderón Atoche, otorga la conformidad correspondiente a la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 627-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación Técnica - Financiera del Contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF y modificado por el DS N° 056-2017-EF, concluyendo que el monto de la Inversión de Obra es la suma de *S/. 335,261.32 Soles*, incluido IGV, asimismo por concepto de Reintegro Contractual del Contrato Principal, la suma de *Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 38/100 Soles (S/. 2,289.38)* y devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del monto contratado, por el importe de *S/. 33,297.19 Soles*;

Que, con lo informado por la División de Desarrollo Urbano en calidad de área usuaria, como responsable de los actos administrativos habidos en la ejecución de la obra, la presente Liquidación de Obra, se encuentra expedita para posterior emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía aprobatoria, que recomiende autorizar se disponga la devolución de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal por la suma *S/. 33,297.19 Soles*, a favor de la Empresa RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., tal como se indica en el informe técnico emitido por la referida área usuaria, quedando entendido que la contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, es la responsable por la calidad de la obra y por los vicios oculto, en un plazo igual o inferior a siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, así como las pruebas de calidad efectuadas en el desarrollo de las mismas;

Que, mediante Informe N° 234-2018-MDM/UAL, Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionada a la aprobación de liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra;

Que, mediante Informe N° 349-2018-MDM-ACE-MORG, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, otorga cobertura presupuestal para cubrir gastos de reajuste al contrato principal por el importe de *S/. 2,289.38 Soles*;



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0444-2018-MDM, de fecha 18 de Octubre de 2018.

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa **RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** por la ejecución de la obra: **“Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura”, Código SNIP 292247**, por el total de inversión de **S/. 335,261.32 Soles (Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y uno con 32/100 Soles)**, incluido IGV.

I.

MONTO CONTRATADO SIN IGV AUTORIZADO	282,179.60	
Total Pagado del Contrato Principal		282,179.60
Adelanto Directo 10%	0.00	
Adelanto de Materiales 20%	0.00	
Adicional de Obra N° 01		0.00
Deductivo de Obra N° 01	0.00	
Reintegro del Contrato Principal		<u>1,940.16</u>
Sub Total		284,119.76
I.G.V. 18%		51,141.56
TOTAL DE LA INVERSION	S/.	335,261.32

II. RESUMEN DE SALDOS

2.1 EN EFECTIVO: (INC. IGV)

2.1.1 Reintegro Contractual del Contrato Principal		2,289.38
SALDO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/.	2,289.38

III. RESUMEN DE RETENCIONES

3.1.1 Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento

Del Contrato Principal	S/.	33,297.19
TOTAL A DEVOLVER	S/.	33,297.19

Artículo 2°.- Autorizar, a la Unidad de Administración, Planeamiento y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano, Área de Tesorería y Contabilidad a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa **RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** la suma de **Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 38/100 Soles (S/. 2,289.38)** por reintegro del Contrato Principal, y devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del monto contratado, la suma de **Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete con 19/100 Soles (S/. 33,297.19 Soles)**.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, División de Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Ag. William Samán Alcas Agurto
ALCALDE